



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLII - Nº 1

CORDOBA, (R.A.), LUNES 3 DE ENERO DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER EJECUTIVO

## Plan Integral de Regularización Edilicia de Establecimientos Escolares

DECRETO Nº 1505

Córdoba, 8 de octubre de 2010.-

VISTO: El expediente Nº 0047-013592/08/R6/10, en el que la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 237/10, se aprueben los trabajos adicionales necesarios de realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2009 - ZONA G – Provincia de Córdoba" y se adjudiquen los mismos a la Empresa INGECO S.R.L., con tratista de la obra principal, por la suma de \$ 1.050.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 de autos el señor Subsecretario de Arquitectura solicita informe sobre la factibilidad de dar respuesta al pedido solicitado por la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación (fs.3/4), a la necesidad de la intervención de obras puntuales en determinados Establecimientos Escolares, con el fin de que los mismos queden en condiciones antes de la finalización del ciclo lectivo en curso.

Que a fs. 6/31, el Área de Programas y Descentralización de la

Subsecretaría de Arquitectura produce informe respecto al estado actual y programación prevista para el Plan de referencia, en lo que hace a las obras e inversión, adjuntando avance de Inversión por Zona, detalle de la Zona con planilla ilustrativa de los Módulos asignados, invertidos y previstos e informe de la situación y análisis de inversión ejecutada.

Que a fs. 32/33 el Coordinador General de la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial Mixta luego de evaluar el citado informe efectúa un resumen de las mismas, manifestando que para planificar la inversión de cada zona, la Unidad desarrolló una hipótesis basada en la asignación de módulos de reparaciones relacionadas con el estado edilicio, teniendo en cuenta la inversión realizada con el Plan anterior, categorizando a los edificios en Bueno – Regular – Malo, conforme la impresión general que el edificio transmitía en su inspección previa.

Que se refleja en la planilla de inversión general que en cinco (5) de las once (11) zonas en las que se dividió operativamente la ciudad de Córdoba, el porcentaje de avance de las obras supera el 50%, en las restantes seis (6) zonas el porcentaje de avance de obra supera el 40%, debido a la planificación inicial del Plan de priorizar en los primeros meses las emergencias y programar para el final las mayores intervenciones,

según relevamientos realizados al inicio de los mismos y rectificadas al momento de la planificación para el comienzo de la obra.

Que debido a la cantidad, calidad y continuidad de las emergencias – urgencias solicitadas y viendo que se podría poner en riesgo el desarrollo pedagógico si no se les diera respuesta inmediata, se determinó disminuir lo programado inicialmente como obras de mayor envergadura, por lo que lo solicitado no es posible abordarlo con el monto asignado al Plan en vigencia.

Que según la planilla de proyección de la zona donde se plantea lo solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, se evidencia en la misma que la necesidad es de un 30% aproximadamente del contrato de obra (\$3.500.000,00).

Que por lo expuesto y atendiendo a la proximidad de la finalización del Plan actual, el receso escolar de invierno y posteriormente la proximidad de la época de lluvias, se otorga un adicional al contrato original de obra del 30%, de manera de disponer de todo el saldo actual del contrato para las obras ya programadas y contar con el adicional hasta el 31 de diciembre de 2010, de manera de finalizar el ciclo lectivo con los establecimientos en condiciones.

DECRETO Nº 1670

Córdoba, 19 de octubre de 2010.-

VISTO: El expediente Nº 0045-011330/01– Cuerpos I al III, en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 00566/10, se aprueben los trabajos modificatorios necesarios de realizar en la obra: "PUENTE VADO SOBRE RÍO PISCO HUASI – TRAMO: SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – CAMINIAGA – DEPARTAMENTO: TULUMBA" y se adjudiquen los mismos a la Empresa ARC S.R.L. contratista de la obra principal.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la documentación técnica del proyecto de modificación de obra compuesta por Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Condiciones Complementario, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Complementarias Nº 1, Cómputo métrico y Presupuesto de Modificación de Obra, Planilla Comparativa de la Modificación Nº 1 y demás documentación.

Que en autos obra conformidad de la contratista, para ejecutar los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente modificación de obra Nº 1.

Que el Departamento de Obras y Conservación de Pavimentos de la citada Dirección produce informe técnico sobre los aumentos de los ítems 9, 10, 11, 12, 13 y 14, la disminución del ítem 2 Pilotaje originados por la reformulación del proyecto, cuya planilla comparativa, arroja una diferencia en más de \$ 324.911,28, que representa un incremento del 29,95 % del contrato original.

Que analizada la documentación elaborada se trata de trabajos necesarios para la correcta ejecución de la obra principal, de carácter imprevisible, y que implican una modificación del proyecto original por aumentos y economías y creación de nuevos ítems, enmarcados en la hipótesis de los artículos 40 y 41 de la ley de Obras Públicas Nº 8614, no superando el monto total del treinta por ciento (30%) del contrato, encontrándose dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados por la citada Ley.

Que a la luz de los informes producidos por la Dirección Provincial de Vialidad, como así también la aprobación, la creación, aumento y disminución de las cantidades de los ítems de contrato contenidas en la planilla de Modificación de Obra Nº1 por la citada Dirección y el marco en el que sustenta la ejecución de los mismos, no existe observación de orden jurídico formal que realizar, por lo que puede accederse a lo propiciado.

Que consta en autos el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 8614.

CONTINÚA EN PÁGINAS 2

CONTINÚA EN PÁGINAS 2

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 1505

Que los trabajos adicionales a re alizar, no superan en cuanto a su va lor económico, el límite porcentual del treinta por ciento (30%) establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 – T.O. ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 463/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 838/10,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** APRUÉBANSE los trabajos adicionales necesarios de efectuar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TA REAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2009 - ZONA G – Provincia de Córdoba" y con secuentemente ADJUDÍCANSE la ejecución de los mismos a la Empresa INGECO S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000457, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para firmar el contrato respectivo, debiendo la adjudicataria ampliar la garantía de contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 1670

Que se ha incorporado el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 444/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 830/10,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la documentación obrante en autos correspondiente a la Modificación de Obra N° 1 de la obra: "PUENTE VADO SOBRE RÍO PISCO HUASI – TRAMO: SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – CAMINIAGA – DEPARTAMENTO: TULUMBA", a cargo de la Empresa ARC S.R.L. conforme Planilla, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra el presente Decreto.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra N° 1, que arroja una diferencia en más de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 324.911,28).

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE el nuevo Cómputo Métrico y Pre supuesto correspondiente a la Modificación de Obra N° 1, que en virtud del aumento de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 324.911,28), que representa el 29,95% del monto original de contrato, asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.409.595,18).

**Artículo 4°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 324.911,28), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000984, de

acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 236206 del P.V.....\$ 324.911,28

**Artículo 5°.-** APROBAR la conformidad expresada por la empresa ARC S.R.L., para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación.

**Artículo 6°.-** TÉNGASE por renunciada a la Empresa ARC S.R.L., a cualquier tipo de reclamo a todo gasto improductivo, gastos generales directos e indirectos o como cualquier otro que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra.

**Artículo 7°.-** DISPÓNESE que la Empresa ARC S.R.L., deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción establecida para el Contrato Principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

**Artículo 8°.-** APRUÉBASE una Ampliación de Plazo de Obra de ciento ochenta (180) días .

**Artículo 9°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 10°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### DECRETO N° 2441

Córdoba, 23 de diciembre de 2010

**VISTO:** La necesidad de prever el desarrollo de las tareas a cumplir por la Administración Pública Provincial durante el transcurso del próximo mes de enero de 2011.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia indica que durante el mes de enero se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en determinadas áreas del Gobierno Provincial con la consiguiente disminución de los niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de los ciudadanos, en especial en todas aquéllas vinculadas con los restantes poderes del Estado Provincial (Legislativo y Judicial)

Que dicha situación debe tomarse propicia para lograr un manejo más adecuado y racional de los recursos materiales y de los factores humanos, sin afectar la normal prestación de servicios por parte de la Administración y con el objetivo de economizar energía eléctrica.

Que a tal fin se considera conveniente modificar temporalmente los horarios de funcionamiento de la Administración Pública Provincial durante el mes de enero de 2011, sin afectar la atención al público.

Que asimismo y en virtud de las particularidades específicas con que debe ser prestados los servicios en las distintas

reparticiones de la Administración Pública Provincial en especial en áreas que incrementan su actividad en el período estival, se debe facultar a los titulares de cada jurisdicción para que establezcan horarios o modalidades especiales para la prestación de los mismos, de acuerdo a las características propias de cada actividad.

Que la reducción de horarios no debe afectar servicios esenciales tales como la salud y seguridad públicas.

Por ello, lo dispuesto en el art. 144 inc. 1° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA

**Artículo 1°:** Dipónese durante el mes de enero de 2011, la restricción horario del sistema de doble turno de la jornada normal de trabajo en el ámbito de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, Agencias y Sociedades del Estado la que quedará acotada al horario comprendido entre las ocho (8,00 hs.) y las catorce (14,00 hs.) sin que ello implique afectar los servicios esenciales tales como la salud y seguridad pública.

**Artículo 2°:** Establécese que la jornada normal de trabajo deberá ser cumplida dentro del horario, fijado en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** Dispónese que durante el mes de enero de 2011, la atención al público en las

Mesas de Entradas de las distintas jurisdicciones y la consecuente recepción de todo trámite o gestión administrativa tendrá lugar de lunes a viernes en el horario comprendido entre las ocho (8,00 hs.) y las doce (12,00 hs.) horas.

**Artículo 4°:** Facúltase a los titulares de las distintas jurisdicciones a establecer durante el transcurso del mes de enero de 2011 horarios o modalidades especiales de acuerdo a las características propias de cada actividad a fin de no alterar la normal prestación de los servicios, preservando la salud y seguridad pública.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 6°:** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO



**CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA**

**RESOLUCION N° 306.293**

Córdoba, 29 de diciembre de 2010.

**VISTO:** La proximidad del receso estival del mes de enero de 2011.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario disponer el receso administrativo de esta Institución durante el mes de enero de 2011, declarándose inhábiles a los fines administrativos el lapso comprendido entre el 3.01.2011 y el 31.01.2011.

Que se ha determinado, además, que el personal cumpla el total de días de licencia anual en dicho período, de conformidad con lo autorizado por Gerencia General.

Que se han adoptado las provisiones necesarias a fin de mantener la prestación de los servicios esenciales durante el mencionado receso administrativo con la respectiva designación de personal jerárquico como "encargado de feria".

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto N° 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social a/c de las funciones de PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA;

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1:** DISPONER el Receso Administrativo de esta Institución desde el 3 al 31 de enero de 2011 inclusive, declarándose inhábil a los fines administrativos el lapso comprendidos entre las fechas aludidas, sin perjuicio de los servicios de atención mínima establecidos por la Sub Gerencia Departamental de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 2:** El personal hará uso de la licencia anual de conformidad a los días autorizados por Gerencia General, en cada caso.

**ARTÍCULO 3:** DESIGNAR como "encargado de feria" desde el día 03.01.2011 hasta el día 14.01.2011 al Cr. Gustavo Ernesto REVENGA y desde el día 17.01.2011 hasta el 31.01.2011 al Sr. Domingo Enrique MOLINA.

**ARTÍCULO 4:** TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, notifíquese a todas las áreas, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Lic. OSVALDO E. GIORDANO  
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

**RESOLUCION N° 305.925**

Córdoba, 29 de diciembre de 2010.

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan sobre la aplicación del Art. 59- primer párrafo de la Ley 8024 (T.O.).

**Y CONSIDERANDO**

Que se observa la falta de criterios legales regulatorios que determinen el tratamiento específico para los casos de beneficiarios que cumplan con la obligación de comunicar a la Caja de Jubilaciones el reingreso a la actividad.

Que a tal efecto, la normativa legal vigente prevé un plazo no mayor a 30 días para poner en conocimiento sobre dicho reingreso.

Que el Decreto Reglamentario N° 41/09 no menciona el procedimiento a seguir para el supuesto relatado precedentemente.

Que es intención de esta Administración regular los procedimientos necesarios para el tratamiento de las incompatibilidades y compatibilidades previstas en los Arts. 54, 55, 57 y 59 del citado plexo normativo.

Que a los fines de evitar distintos criterios interpretativos frente a situaciones idénticas y/o análogas, es imperioso tener el

instrumento necesario para darle un tratamiento único a todas aquellas circunstancias previstas en los artículos citados anteriormente.

Por ello, atento Dictamen N° 3521 de fecha 3/12/2010 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 6 , lo aconsejado por la Sub Gcia. General de Auditoría y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto N° 2197/07, el Secretario de Previsión Social a/c de las funciones de PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA;

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1:** APROBAR el PROCEDIMIENTO previsto en el Anexo I como así también el CURSOGRAMA del Anexo II, que se consideran parte integrante de la presente Resolución y que constan de tres (3) fojas, a los fines de determinar el procedimiento para los casos en que el beneficiario comunique dentro de los plazos establecidos en el Art. 59 primer párrafo la continuidad o reingreso a la actividad y adoptar acciones tendientes a proteger el patrimonio del Sistema Previsional Provincial.

**ARTÍCULO 2:** DESIGNAR a la Sub Gcia. General de Asuntos Legales de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA, como autoridad de aplicación del procedimiento, aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3:** TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, Notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial, por lo que la presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.-

Lic. OSVALDO E. GIORDANO  
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

**ANEXO I  
PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 1: COMUNICACIÓN DEL INTERESADO**  
Habiéndose recepcionado por mesa de entradas del S.U.A.C. la comunicación de reingreso o continuidad en la actividad por

parte de un beneficiario en los términos del Art. 59 1er. párrafo, esta dependencia deberá proceder a solicitar el expediente del titular y una vez incorporada la nota al mismo, remitirá las actuaciones a la Sub Gcia. General de Asuntos Legales.

**ARTICULO 2: DICTAMEN TECNICO FUNDADO**

Recepcionado que fuere, procederá la Sub Gcia. General de Asuntos Legales a realizar el estudio del caso concreto debiendo establecer, la incompatibilidad o compatibilidad, sea esta total o limitada. Una vez analizada se efectuará el dictamen técnico fundado debiendo contener a más de una relación sucinta de los hechos, la fundamentación legal y la conclusión del tipo de incompatibilidad/compatibilidad de la situación en estudio.

**ARTICULO 3: CASOS DE INCOMPATIBILIDAD TOTAL Y COMPATIBILIDAD LIMITADA - ACCIONES**

Para el caso en que se declare al titular del beneficio como incompatible o compatible en forma limitada, situaciones previstas en los Arts. 55 y 59 de la Ley 8024 (T.O.) y su Decreto Reglamentario, se procederá a enviar a la Sub Gerencia General de Auditoría el expediente administrativo con todo lo actuado, siendo esta jefatura quien dispondrá las medidas conducentes a regularizar la situación determinada, debiendo proceder con la elaboración del informe técnico correspondiente. Realizado el mismo se girarán las actuaciones a la Oficina de Despacho a los efectos del dictado de la resolución respectiva.

**ARTICULO 4: ELABORACION Y DICTADO DE LA RESOLUCION**

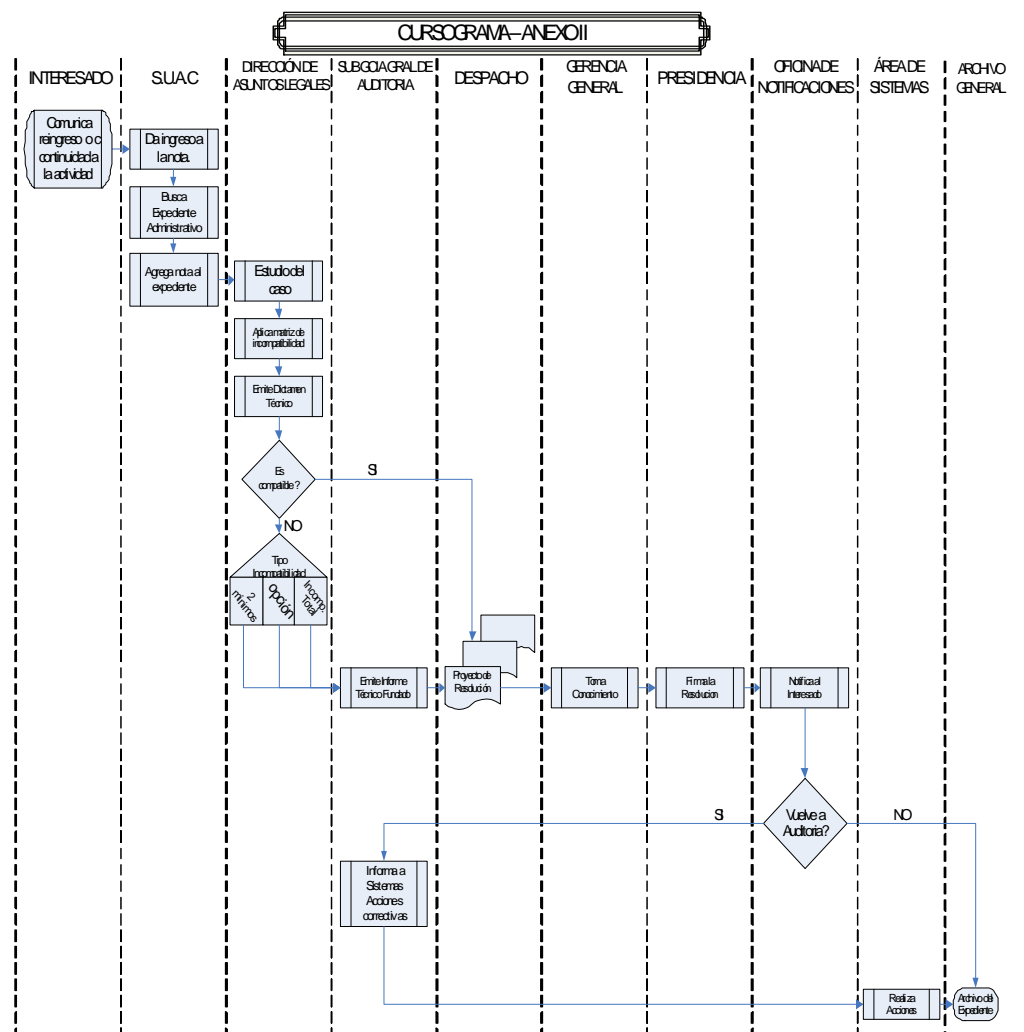
Con el dictamen de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales y para los casos que correspondiere el informe de Auditoría, se tendrá por satisfecho la fundamentación necesaria para la elaboración de la Resolución pertinente, acto éste que perfeccionará el trámite administrativo.

**ARTICULO 5: NOTIFICACION AL INTERESADO**

Dicho acto resolutorio se deberá notificar en forma fehaciente al último domicilio constituido.

**ARTICULO 6: ACCIONES PARTICULARES**

En los casos comprendidos en el artículo 3ro. del presente anexo, una vez notificado al interesado de lo resuelto, se remitirán las actuaciones a la Sub Gerencia General de Auditoría, quien comunicará al área de Sistemas las acciones correspondientes.-



**ENTE REGULADOR DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 15.-**

Córdoba, 30 de Noviembre de 2010.-

**Y VISTO:**

La función de regulación y control del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) sobre el Transporte Público Interurbano de Pasajeros y, la necesidad de agilizar la resolución de causas promovidas por la Gerencia de Transporte con motivo de la constatación de infracciones, y de regularizar las deudas que por cualquier concepto mantengan los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba en los términos del artículo 30 apartado A de la Ley N° 8669.-

**Y CONSIDERANDO:**

I) Que la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano ha creado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), con carácter de Organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio (artículo 21 ley citada).

II) Que el artículo 28 del mismo cuerpo legal faculta al Directorio del ERSeP: "...a) Establecer el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, el que deberá ser siempre equilibrado..., f) Administrar los bienes que componen el patrimonio del ERSeP, g) Celebrar acuerdos y transacciones judiciales o extrajudiciales...". Asimismo, el artículo 31 Inc. a) establece: "... Los recursos del ERSeP se obtendrán con los siguientes ingresos: a) Una tasa que estará a cargo de los usuarios de los servicios regulados, que no podrá exceder del 1,5% y que se calculará sobre el monto de la facturación bruta. El porcentual de la tasa de regulación será fijado anualmente por el ERSeP..."

III) Que en el marco de las facultades derivadas de la Ley N° 8669 y su Decreto Reglamentario, este Organismo puede aplicar sanciones a los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia, como así también a los infractores en los términos del artículo 30 de la antedicha ley, por violación a las normas allí establecidas.

IV) Que es atribución del Directorio de este Organismo establecer la reglamentación de los planes de facilidades de pago de deudas a los fines de la mejor gestión de sus recursos.

Que, en virtud de ello, y con el objeto agilizar la sustanciación y resolución de las causas promovidas, priorizando la finalidad preventiva y correctiva del ejercicio de la función de control del ERSeP, con el propósito de incrementar la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios, en consonancia con el espíritu y finalidad perseguida por la Resolución General 08/2008, se considera pertinente y oportuno el establecimiento de instrumentos que permitan la fijación de condiciones adecuadas a los fines del cobro de tales acreencias.

En ese sentido, es dable destacar que por la presente se propicia la aprobación de un nuevo Régimen de Facilidades de Pago que contempla: deudas por cualquier concepto de los

permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros y de los infractores en los términos del artículo 30 apartado A de la Ley N° 8669, vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General ERSeP N° 9/ 2010 (19/11/2010);

V) Que el Plan de Facilidades de Pagos bajo análisis no contiene disposición alguna que implique conceder quita sobre el monto del capital adeudado que los permisionarios e infractores, por cualquier concepto, mantengan con este Organismo.

VII) Que atento lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 1 de fecha 08/05/2001 (modificada por RG ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

Por lo expuesto, normas citadas y en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, el Honorable Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP);

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE el Régimen de Facilidades de Pago para las deudas que por cualquier concepto mantengan los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba, y los infractores en los términos del artículo 30 apartado A de la Ley N° 8669 –Explotación del servicio público de transporte en la Provincia de Córdoba-, con el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General Número 09/2010; el que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas se incorpora a la presente.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DR. RODY WILSON GUERREIRO  
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS  
VICE PRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA  
DIRECTOR

DR. ROBERTO A. ANDALUZ  
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

**ANEXO UNICO ( 2 fs.)**

**ARTÍCULO 1°:** Los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba y los infractores en los términos del artículo 30 de la Ley N° 8669, podrán acceder al presente Régimen de

Facilidades de Pago hasta el día 31 de Marzo de 2011 para la cancelación de las deudas vencidas al día 19 de Noviembre de 2010, que por cualquier concepto mantengan con este Organismo.

**ARTÍCULO 2°:** Para acogerse al presente régimen, se deberá incluir la deuda que se regularice con más los recargos e intereses que correspondieren, calculados hasta la fecha de emisión del plan. A tales fines, se entiende por fecha de emisión del plan, la de su solicitud.

**ARTÍCULO 3°:** Se producirá el perfeccionamiento del plan cuando se de cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 10° del presente Anexo Único, conjuntamente con la entrega inicial que, en caso de corresponder, se determine .

**ARTÍCULO 4°:** Los permisionarios e infractores que regularicen sus obligaciones mediante el presente Régimen, podrán optar por cancelar las mismas de Contado o mediante un Plan de Pago en Cuotas.

**ARTÍCULO 5°:** Las deudas que se cancelen por el presente Régimen de Facilidades de Pago accederán a:

1) Pago de Contado: Condonación del 100% de intereses por mora, pudiendo accederse durante toda la vigencia del plan.

2) Pago Financiado:

2.1- Condonación decreciente de intereses por mora según fecha de acogimiento al plan:

\* Hasta el 31 de Diciembre de 2010: 100% de condonación.

\* Hasta el 31 de Enero de 2011: 60% de condonación.

\* Hasta el 30 de Marzo de 2011: 30% de condonación.

2.2- Bonificación del interés de financiación según fecha de acogimiento del plan y cantidad de cuotas:

\* Hasta el 31 de Diciembre de 2010:

- se bonificará el 100% del interés por financiación,

\* Hasta el 31 de Enero de 2011:

- en hasta 24 cuotas se bonificará el 60% del interés por financiación

- más de 24 cuotas, sin bonificación de intereses por financiación.

\* Hasta el 30 de Marzo de 2011;

- en hasta 24 cuotas se bonificará el 30% del interés por financiación

- más de 24 cuotas, sin bonificación de intereses por financiación.

**ARTÍCULO 6°:** La tasa de interés de financiación mensual del Régimen de Facilidades de Pago será del 1,50%.

**ARTÍCULO 7°:** En caso de acogerse a un Plan de Pagos en Cuotas, el número máximo de las mismas se estipulará de acuerdo con las siguientes pautas:

1) Cuando se tratara de deuda en concepto de la Tasa prevista en el artículo 31 Inciso a) de la Ley Provincial N° 8835, se requerirá de una entrega inicial mínima del 30% de la deuda a regularizar, y el saldo en hasta un máximo de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas.

2) Cuando se tratara de deudas en concepto de Multas impuestas por infracciones a la Ley Provincial N° 8669, se establecerán hasta un

máximo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas.

**ARTÍCULO 8°:** Se entenderá por cuota, la suma del capital amortizable con más el interés de financiación mensual que correspondan. El capital amortizable de cada cuota será el que resulte de dividir la deuda total a financiar por el número de cuotas que se pretenda abonar. El monto de la cuota mensual no podrá ser inferior a Pesos Quinientos (\$ 500,00), salvo disposición fundada del Gerente del Área con vista del Gerente General y consecuente Autorización del Presidente del Directorio del ERSeP.

**ARTÍCULO 9°:** El vencimiento de la primera cuota operará el día veinte (20) del mes siguiente al de efectuado el plan; el vencimiento de las restantes cuotas se producirá los días veinte (20) de los meses subsiguientes al del vencimiento de la primera cuota.

**ARTÍCULO 10°:** Para la adhesión al presente Régimen de Facilidades de Pago, los permisionarios e infractores deberán presentar ante este Ente Regulador de los Servicios Públicos, lo siguiente:

a- Solicitud de adhesión al Régimen de Regularización mediante Formulario emitido por el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

b- Las notas y formularios que se presenten, las que tendrán carácter de declaración jurada, deberán ser firmadas personalmente por el permisionario, infractor o responsable legalmente autorizado, ante funcionario competente de este Ente.

c- En caso de concurrir un tercero en representación del permisionario o infractor, deberá presentar poder suficiente otorgado a su favor ante Escribano Público.

**ARTÍCULO 11°:** Las empresas o el infractor podrán, en cualquier momento del plan, realizar la cancelación anticipada de las cuotas que le resten abonar; en tal caso se bonificará el 100% del interés de financiación que contengan las cuotas canceladas anticipadamente.

**ARTÍCULO 12°:** Las solicitudes que no reúnan las condiciones, requisitos y formalidades establecidas por las normas precedentes, se consideraran como no efectuadas. La totalidad de los pagos que se hubieren realizado se imputarán a cuenta de la obligación que correspondiere.

**ARTÍCULO 13°:** La falta de pago acumulada de tres (3) cuotas consecutivas, hará caducar automáticamente el Régimen de Facilidades de Pago, renaciendo la deuda en forma íntegra y con sus intereses originales. En tal caso, los pagos realizados se tomarán a cuenta de la liquidación final de la deuda.

**ARTÍCULO 14°:** El Régimen de Facilidades de Pago caducará en caso de no mantenerse al día la obligación de pago de la tasa de regulación y control que se devengue en lo sucesivo.

**ARTÍCULO 15°:** Caducado el Régimen, según lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 del presente Anexo, el ERSeP podrá iniciar o proseguir, según corresponda y sin más trámite, las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, intereses originales calculados desde el vencimiento general y hasta la fecha de su efectivo pago.



## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1756**

Córdoba, 02 de Diciembre de 2010.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

## Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar a distintos Agentes que cumplen servicios en esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 5) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16/02/1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que cumplen funciones en esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 5) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16/02/1982 y modificatorias:

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1	FREDES, NORA	14.290.521
2	ELGORRIAGA, MARÍA SOLEDAD	23.201.532
3	ZONNI, LUCIANA	26.925.917

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO LALICATA  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

## DECRETOS SINTETIZADOS

## PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2212 – 30/11/2010 - CONVALÍDASE todo lo actuado por la Dirección de Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación; y en consecuencia, AUTORIZASE a la Dirección General de Administración de dicha dependencia a abonar a la firma "ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A." la suma de Pesos Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con tres centavos (\$ 444.334,03), correspondientes a las Facturas B Números 0002-00009163, 0002-00009254, 0002-00009258, 0003-00002439, 0003-00002495, 0003-00002394, 0002-00009154 y Notas de Crédito Números 0003-00003075, 0003-00003074; por los excedentes de peso registrados durante los meses de mayo a agosto de 2009 en el marco de la contratación adjudicada por Decreto N° 1153/2007 al mencionado proveedor. S/Expte. N° 0165-083402/09.-

DECRETO N° 2361 – 15/12/2010 – DESIGNASE a partir de la fecha del presente, a la Sra. Delia del Carmen Cremer, M.I. 12.745.587. como Asesora de Gabinete del Ministro de Gobierno, con nivel de Directora de Jurisdicción.

DECRETO N° 2336 – 15/12/2010 – DECLARASE no laborable en la localidad de Luque, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, el día 19 de noviembre de 2010, con los alcances del artículo 4° de la Ley 6326, por celebrarse el Centenario de su Fundación.

DECRETO N° 2103 – 08/11/2010 - HÁGASE LUGAR al reclamo administrativo formulado por los señores Victoriano PRIETO, cargo Administrativo A-6 (16006), Rodolfo Luis MOLINA, cargo Profesional Universitario PU-9 (12-009), Carlos Daniel BORDÓN, cargo Oficios O-6 (17-006), Mirta Susana ROITMAN, cargo Profesional Universitario PU-11 (12-011), Claudia Alejandra ROITMAN, cargo Profesional Universitario PU-11 (12-011), Silvia Edith YOVINO, cargo Administrativo A-7 (16-007) y Walter Julio CABALLERO, cargo Administrativo A-7 (16-007), agentes de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, y la señora Inés María PÉREZ, en el cargo de Jefe de Sección Legajos e Informes (11-012) –suplente- del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y consecuentemente DISPÓNESE la adecuación de los montos que actualmente perciben dichos agentes en concepto del adicional dispuesto por el Decreto N° 226/07, los que deben integrarse con el principio constitucional de igual remuneración por igual tarea. IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con cargo a Jurisdicción 1.50 – Programa 505 – Sub Programa 01 – Partidas: Principal 01 – Parcial 01 – Subparcial 01 – Detalle 02 del P.V. ESTABLÉCESE que la adecuación salarial deberá ser incluida en las futuras liquidaciones de haberes de los agentes mencionados en el Artículo 1°, siempre y cuando los mismos presten servicio en la Subsecretaría de Recursos Hídricos. S/Expte. N° 0451-053738/08.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

## MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 377 – 23/11/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0427-014426/2007.-

RESOLUCION N° 378 – 23/11/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0110-091463/1999.-

RESOLUCION N° 381 – 24/11/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0425-185475/2009.-

RESOLUCION N° 382 – 24/11/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos y Hora de Cátedra del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0495-115539/2009.-

RESOLUCION N° 385 – 24/11/2010 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0025-042486/2010.-

RESOLUCION N° 387 – 25/11/2010 - INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia –aprobado por Ley N° 9702- en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-), de acuerdo con el siguiente detalle:

## CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS RECEPCIÓN DE FONDOS DE TERCEROS

CODIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
24 02 01	Fondo Incentivo Docente	9.600

## EROGACIONES FIGURATIVAS

## DISTRIBUCION DE FONDOS POR CUENTA DE TERCEROS

PROGRAMA	CODIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
408	21 02 01	Fondo Incentivo Docente	9.600

TOTAL 9.600

S/Expte. N° 0011-044817/2010.-

RESOLUCION N° 388 – 25/11/2010 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con los detalles analíticos incluidos en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0311-063899/2010.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 428 16/07/10 expediente n° 0416-058863/10 APROBAR el Legajo Técnico compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos de la obra: "REVISION RED DE AGUA POTABLE CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO - LOCALIDAD DEL CAMPILLO - DPTO. GRAL. ROCA", obrante a fs. 2/20 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE DEL CAMPILLO - DPTO. GRAL. ROCA, la ejecución de la obra "REVISION RED DE AGUA POTABLE CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO - LOCALIDAD DEL CAMPILLO - DPTO. GRAL. ROCA", por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 156.864,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 25 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 156.864,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2010/000387 a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 del P.V.-

RESOLUCIÓN N° 437 19/07/10 expediente N° 0416-037376/04 APLICAR al Sr. GONZALO GONZALEZ, con domicilio en calle Miguel Iñarra n° 54 de la ciudad de Villa Dolores, una multa de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173° Ley 5589 y Resoluciones 432/04; 666/06 y 515/07, prevista en el Art. 275° del Código de Aguas de la Provincia y Resolución n° 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276° del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación.